

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00029-00

Revisando en detalle las diligencias y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, y artículos 709 y 621 del Código de Comercio, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de JASSON DAVID LÓPEZ PARRA, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 557929980

1). Por la Suma de Por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$3.186.862), por concepto de 9 cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título valor allegado como base de la presente ejecución y que se relacionan en el cuadro subsiguiente.

No. DE CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
3	5/04/2021	\$ 180.574
4	5/05/2021	\$ 204.847
5	5/06/2021	\$ 320.487
6	5/07/2021	\$ 380.888
7	5/08/2021	\$ 400.859
8	5/09/2021	\$ 418.733
9	5/10/2021	\$ 422.753
10	5/11/2021	\$ 426.812
11	5/12/2021	\$ 430.909
TOTAL		\$ 3.186.862

2). Por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$6.695.066), por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados sobre el saldo del capital al vencimiento de cada una de las cuotas que se relacionan en el numeral 1°, a la tasa del 11.52%, desde el 05/04/2021 hasta 05/12/2021 conforme se describen a continuación:

No. DE CUOTAS EN MORA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	INTERESES
3	5/04/2021	\$ 917.418
4	5/05/2021	\$ 893.145
5	5/06/2021	\$ 777.505
6	5/07/2021	\$ 717.104
7	5/08/2021	\$ 697.133
8	5/09/2021	\$ 679.259
9	5/10/2021	\$ 675.239
10	5/11/2021	\$ 671.180
11	5/12/2021	\$ 667.083
TOTAL		\$ 6.695.066

3). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el día siguiente a la fecha que se hizo exigible cada una de las cuotas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

4). Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte (\$293.400), por concepto de seguro incorporado en el pagare objeto del presente cobro y no pagado desde el 05/04/2021 hasta el 05/12/2021 como a continuación se describen:

No. DE CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	SEGURO
3	5/04/2021	\$ 32.600
4	5/05/2021	\$ 32.600
5	5/06/2021	\$ 32.600
6	5/07/2021	\$ 32.600
7	5/08/2021	\$ 32.600
8	5/09/2021	\$ 32.600
9	5/10/2021	\$ 32.600
10	5/11/2021	\$ 32.600
11	5/12/2021	\$ 32.600
TOTAL		\$ 293.400

5). Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.480.747). Por concepto de capital acelerado contenido en el título base del presente cobro.

6). Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 5°, desde la fecha de presentación de la demanda 17 de enero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada ILSE SORANY GARCIA BOHOQUEZ como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.2 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bf307425e1aab8987358467d02edb296e78f44907c8274ee89101cf3bbf9cc**

Documento generado en 26/05/2022 12:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>